

**SEGURO DE PENSIONES DERIVADO DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL
RENTA VITALICIA POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL POR RIESGOS DE
TRABAJO****DATOS GENERALES**

NOMBRE DEL PENSIONADO:

DOMICILIO DEL PENSIONADO:

NÚMERO DE SEGURIDAD
SOCIAL:

NÚMERO DE RESOLUCIÓN:

CURP:

NÚMERO DE PÓLIZA:

FECHA DE INICIO DE DERECHOS:

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA:

FECHA DE EMISIÓN:

BENEFICIOS

El Sr.(a) recibirá:

1. Una pensión mensual vitalicia equivalente a \$ que se pagará el día de cada mes.
2. Un aguinaldo anual de \$ que se pagará el día del mes de de cada año, o la parte proporcional que corresponda.
3. Al cumplir sesenta años de edad, si cumple con los requisitos establecidos en el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos Décimo Cuarto y Vigésimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, un Incremento(1) del 11% sobre la pensión mensual que se encuentre recibiendo en ese momento y en su aguinaldo.'

Los montos de la pensión, aguinaldo e Incremento(1), se actualizarán en el mes de febrero de cada año de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, correspondiente al año calendario anterior.

TERMINACIÓN DE LOS BENEFICIOS

La pensión mensual vitalicia, así como su Incremento(1) terminarán:

1. Con la rehabilitación del PENSIONADO y que éste tenga un trabajo remunerado que le proporcione un ingreso cuando menos equivalente al 50% de la remuneración habitual que hubiere percibido de continuar trabajando, conforme a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 62 de la Ley del Seguro Social.
2. Con la muerte del PENSIONADO.
3. Cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social así lo disponga a través de la resolución correspondiente.

REGISTRO RECAS: CONDUSEF-006767-01

NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO DE LA INSTITUCIÓN Y/O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

(1)Incremento a la pensión de conformidad con el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos Décimo Cuarto y Vigésimo Cuarto transitorios del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004).